



EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

FARES LOGISTICA INTEGRAL SAS
SIGLA: FARES INSPECTION AGENCY

NIT. 900.504.645-9
Carrera 19 # 5A 19, Bogotá D.C., Colombia

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17020:2012

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

20-OIN-064

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

20-OIN-064

Fecha Publicación del Otorgamiento:

2021-09-10

Fecha de Publicación Última Actualización:

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento:

2024-09-09



Director Ejecutivo



ANEXO DE CERTIFICADO

FARES LOGISTICA INTEGRAL SAS SIGLA: FARES INSPECTION AGENCY
20-OIN-064
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17020:2012
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo



| Código ámbito de inspección | Actividad de inspección | Documento normativo | Tipo de organismo de inspección |
|-----------------------------|---|--|---------------------------------|
| 18 | INSPECCION DE TANQUES ESTACIONARIOS UTILIZADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP | Resolución Número 40245 del 07 de marzo del 2016. (Ministerio de Minas y Energía). Reglamento Técnico para cilindros y tanques Estacionarios Utilizados en la Prestación de Servicio Publico Domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP sus procesos de Mantenimiento. Artículo 10. REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DEL PETROLEO, GLP. 10.1 Revisión Parcial. 10.2. Revisión Total. 10.2 a Examen de Espesores. 10.2 b Revisión Interna. 10.3 Criterios de Rechazo de tanques estacionarios. | A |
| 18 | INSPECCIÓN DE CISTERNAS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP. | Resolución 40304 del 2 de abril de 2018 (Ministerio de Minas y Energía). Por el cual se establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP. Artículo 3. De las Cisternas y sus características. 3.1 Revisión Parcial 3.2 Revisión Total | A |

Sitios cubiertos por la acreditación:

Sede principal:

Carrera 19 # 5A 19, Bogotá D.C., Colombia